



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°076- 2022- MDC

Catacaos, 22 de marzo de 2022

VISTO:

El informe N°079-2022-MDC-SGRH de fecha 26 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Proveído emitido por la Gerencia de Administración de fecha 26 de enero del 2022, el Informe N°195-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de marzo del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, informe N°079-2022-MDC-SGRH, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa sobre el descanso medico por motivos Enfermedad favor del Sr. Felipe Ipanaque Yarleque – Servidor Municipal, alcanza Receta Médica de Incapacidad Temporal por enfermedad, causada por enfermedad Diagnostico Tumoración Pulmonar Lóbulo Superior Derecho, solicitando la emisión del Acto resolutivo en el que se deberá otorgar licencia con goce de haber desde el 29 de diciembre del 2021 hasta el 28 de enero del 2022.

Que, el proveído, 26 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de resolución de licencia con goce de haber a favor del Sr. Felipe Ipanaque Yarleque – Servidor Municipal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°195-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de marzo del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(..)"; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú señala en el Artículo N°23.- (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...).

Que, el Decreto Legislativo N°728, prescribe Artículo 48.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) b) La enfermedad y el accidente comprobados;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N°728, aplicado al caso en concreto en el que el Sr. Felipe Ipanaque Yarleque solicita licencia de incapacidad temporal por enfermedad por el periodo de 30 días del 29/12/2021 al 28/01/2022, señalando en la receta médica autorizada en el que se detalla el periodo de incapacidad temporal acumulado 30 días; por el Dr. Medico Neumólogo Alejandro Gilbonio Cabrera.

Que, además es preciso mencionar que la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444 prescribe en el Artículo 17.- "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que justificativo para su adopción..." lo prescrito en el Decreto Legislativo N°728, aplicado al caso en concreto en el que el Sr. Felipe Ipanaque Yarleque, solicita licencia de incapacidad temporal por enfermedad por el lapso de 30 días del 29/12/2021 al 28/01/2022.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC. De fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR con eficacia anticipada a partir del 29 de diciembre del 2021 hasta el 28 de enero del 2022, la Licencia con goce de haber por enfermedad a favor del Sr. Felipe Ipanaque Yarleque- Servidor Municipal, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
M.D.A. *Alberto Frías Guaylupo*
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUB GERENCIA
JE RECURSOS
HUMANOS
CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V.B.º
GERENCIA
ASESORIA
JURIDICA
CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA DE
ADMINISTRACION
CATACAOS